

21043.2015

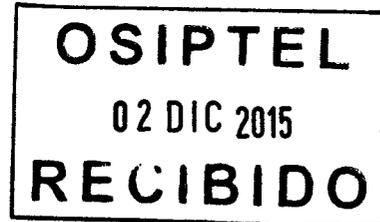
Telefónica

Ana Claudia Quintanilla
Gerente de Estrategia Regulatoria
Telefónica del Peru S.A.A.
Av. Arequipa 1155, Piso 8
Lima - Perú

TP-AG-GER-3343-15

Lima, 02 de diciembre de 2015

Señor
DAVID VILLAVICENCIO FERNÁNDEZ
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-



Asunto.- Remisión Primer Addendum al Contrato de Acceso Pagos Digitales Peruanos S.A.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarlo cordialmente y a su vez remitir a su Despacho el "Primer Addendum al Contrato de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones de Emisión de Dinero Electrónico" entre Telefónica del Perú S.A.A. y Pagos Digitales Peruanos S.A., debidamente suscrito por los representantes legales de ambas empresas, para su consideración.

Asimismo, por medio de la presente comunicación solicitamos a su Despacho que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42º de las "Normas relativas al acceso de los emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones", disponga la aprobación del mencionado addendum adjunto a la presente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "P. Velarde".

cc. Manuel Velarde -Gerente de Operaciones e Innovación, Pagos Digitales Peruanos S.A.

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE EMISOR DE DINERO ELECTRONICO

El presente documento contiene el Primer Addendum al Contrato de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones de Emisor de Dinero Electrónico (en adelante, "Contrato" o "Contrato de Acceso"), suscrito de una parte entre:

- i. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, Cercado de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado señor Guillermo Checa Gjurinovic, identificado con DNI N° 07886625, y por su apoderado señor César Rogelio Cam Gensollen, identificado con DNI N° 00794407, ambos según poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "TELEFÓNICA");
- ii. Y, de la otra parte, **PAGOS DIGITALES PERUANOS S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600536037, con domicilio en Calle 41 N° 975, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, debidamente representada por sus apoderados señores Carlos José Tori Grande, identificado con DNI N° 10308468, y Jorge Antonio Héctor Hugo Delgado Aguirre, identificada con DNI N° 08205422, ambos según poderes inscritos en el Asiento A00001, de la Partida Electrónica N° 13449787 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "PDP"); sociedad autorizada para negociar y celebrar contratos de acceso con empresas de telecomunicaciones en nombre de sus accionistas, en concordancia con las cláusulas Segunda y Décima de su Estatuto Social, inscrito en la Partida Electrónica antes indicada.

PDP declara celebrar el presente Addendum con autorización, y en beneficio de la siguiente empresa emisora de dinero electrónico (en adelante, la EEDE);

GMONEY S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20546597921, con domicilio en Av. Camino Real N° 390, Centro Comercial Camino Real, Torre Central, Dpto. 901, Int. B, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

CLÁUSURA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 21 de octubre de 2015, **TELEFÓNICA** y **PDP** suscribieron el "Contrato de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones de Emisor de Dinero Electrónico" (en adelante, el "Contrato Principal"), mediante el cual se establecen las condiciones aplicables al acceso de PDP, en beneficio de empresas emisoras de dinero electrónico (en adelante, las EEDEs), a los siguientes servicios públicos de telecomunicaciones: (i) servicio de almacenamiento y retransmisión de datos a través de SMS (Servicio de Mensajes Cortos), (ii) servicio de almacenamiento y retransmisión de datos a través de



USSD (Servicio Suplementario de Datos no Estructurados) provistos por TELEFÓNICA, con la finalidad de que los usuarios del servicios de telefonía móvil de TELEFÓNICA puedan utilizar los servicios de emisión de dinero electrónico prestados por las EEDEs, a través de PDP.

PDP declaró celebrar el Contrato Principal con autorización y en beneficio de las siguientes EEDEs:

- i. Banco de Crédito del Perú
- ii. BBVA Banco Continental
- iii. Banco Internacional del Perú –Interbank
- iv. Banco Financiero del Perú
- v. Banco GNB Perú S.A.
- vi. Crediscotia Financiera S.A.
- vii. Financiera Credinka S.A.
- viii. Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana

1.2. En la actualidad, TELEFÓNICA y PDP consideran necesario modificar el Contrato Principal, con la finalidad de incluir una nueva EEDE dentro de las beneficiarias.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Por el presente Addendum, TELEFÓNICA y PDP acuerdan modificar el Contrato Principal, adicionando al mismo la siguiente EEDE:

GMONEY S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20546597921, con domicilio en Av. Camino Real N° 390, Centro Comercial Camino Real, Torre Central, Dpto. 901, Int. B, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

En ese sentido, a partir de la entrada en vigencia del presente Addendum, las obligaciones, derechos, y en general todos los términos y condiciones del Contrato Principal, resultan aplicables también a la citada EEDE.

PDP declara y garantiza que la EEDE en mención es una empresa que opera bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y que se encuentra en proceso de adecuación a la normativa de dicha entidad. Lo anterior, de acuerdo al Oficio N° 10855-2015-SBS, del 26 de marzo de 2015; Oficio N° 35361-2015-SBS, del 18 de setiembre de 2015 y; el Informe de OSIPTEL N° 440-GPRC/2015, del 04 de noviembre de 2015, documentos que confirman que a pesar de encontrarse en un proceso de adecuación, la EEDE puede continuar realizando operaciones con las características de dinero electrónico.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LA GARANTÍA ADICIONAL AL CONTRATO PRINCIPAL

TELEFÓNICA y PDP, en virtud de la incorporación de la mencionada EEDE, han acordado la entrega de una garantía adicional a la pactada inicialmente en el Contrato Principal, la cual ha sido calculada de acuerdo a la proyección de operaciones esperada de la EEDE incorporada.

Así, TELEFÓNICA se reserva el derecho de solicitar a PDP, al momento de suscribir el presente Addendum, una carta fianza otorgada por una institución financiera o bancaria nacional de primer orden, por un valor de Cinco Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) a favor de TELEFONICA. Dicha carta fianza será solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. La carta fianza garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas que PDP asume o deba asumir como consecuencia de la celebración y/o ejecución del Contrato Principal y del presente Addendum.

La carta fianza tendrá una vigencia mínima de seis (6) meses renovables contados desde su otorgamiento y permanecerá vigente hasta dos (2) meses posteriores a la fecha de terminación efectiva del Contrato Principal por cualquier causa.

Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra el incremento o reducción del valor de la carta fianza otorgada de acuerdo al procedimiento establecido en las Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones - Resolución de Consejo Directivo N° 126-2013-CD/OSIPEL.

PDP se obliga a renovar la carta fianza a sólo requerimiento de TELEFÓNICA, cuantas veces sea necesario.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, LEGALES Y OPERATIVAS

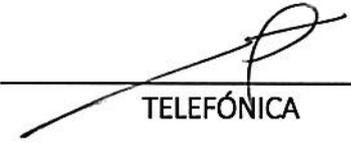
Las condiciones técnicas, económicas y operativas aplicables al presente Addendum serán las que se establecen en el Contrato Principal y en las Normas relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2013-CD/OSIPEL.

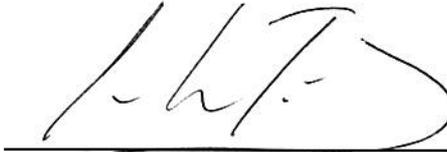
CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Las partes acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen invariables y con plena vigencia.



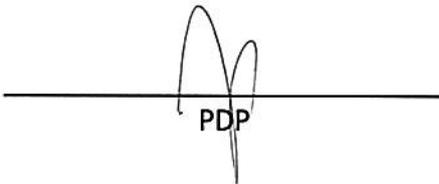
Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, a los 13 días del mes de noviembre de 2015.


TELEFÓNICA


PDP




5


PDP

